



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de mayo de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Alemania, Austria, Bélgica, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Liechtenstein, Noruega, el Reino de los Países Bajos, Suecia y Suiza ante las Naciones Unidas

Los abajo firmantes, representantes de Alemania, Austria, Bélgica, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, Suecia y Suiza (el Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas), sometemos a la atención del Consejo de Seguridad la presente carta sobre la importante cuestión del debido proceso en la aplicación de las sanciones del Consejo.

El Grupo reconoce la dedicación y la importante contribución del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, Richard Malanjum, en el cumplimiento de su mandato, a la equidad y el debido proceso en la aplicación de las sanciones.

Habida cuenta de que el mandato de la Oficina del Ómbudsman se renovará el 17 de junio de 2024, deseamos llamar la atención, una vez más, sobre la necesidad de mejorar el debido proceso y la transparencia en la aplicación de este régimen de sanciones. Recordamos las cartas sobre este asunto que el Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas dirigió al Consejo de Seguridad los días 7 de diciembre de 2021 ([S/2021/1020](#)), 7 de diciembre de 2018 ([S/2018/1094](#)) y 18 de junio de 2015 ([S/2015/459](#)).

Para que la labor del Consejo de Seguridad sea transparente, eficiente y eficaz, los procedimientos de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas deben ser equitativos y claros. A tal fin, es vital que se respeten las normas internacionales sobre el debido proceso.

Fortalecer la independencia y la imparcialidad de la Oficina del Ómbudsman

Observamos con preocupación determinadas cuestiones expuestas por la Oficina del Ómbudsman en su 26º informe al Consejo de Seguridad ([S/2024/274](#)), en particular en los párrafos 50 a 60. En ellos se mencionaron una serie de problemas específicos relacionados con el estatuto y la independencia de la Oficina y con la información proporcionada al Ómbudsman por los Estados Miembros.



Seguimos preocupados porque la situación contractual y los arreglos institucionales de la Oficina del Ómbudsman dentro de la Secretaría menoscaban su independencia. En consonancia con las anteriores cartas del Grupo y con el informe mencionado e informes precedentes, instamos al Secretario General y al Consejo de Seguridad a que conviertan la Oficina en una estructura permanente y consideren la posibilidad de modificar el estatuto del Ómbudsman para otorgarle la condición de “funcionario que no forma parte del personal de la Secretaría”, con prestaciones y derechos similares a los del personal. Ese cambio resolvería los problemas relativos a la independencia de la Oficina y aumentaría su eficacia para ejecutar su mandato.

Aumentar la transparencia del proceso

El debido proceso exige que los motivos de inclusión o supresión de nombres de la Lista sean claros y comprensibles y estén fundamentados. El mandato del Ómbudsman debería abarcar la tarea de facilitar al solicitante los motivos efectivos y concretos de las decisiones que adopte, sin retrasos indebidos y salvaguardando adecuadamente el material confidencial. Cuando el nombre de un solicitante se mantenga en la Lista o se suprima de ella por recomendación del Ómbudsman, este debería tener la responsabilidad de facilitar al solicitante los motivos de esa decisión sin retrasos indebidos y de conformidad con todas las restricciones relativas a la confidencialidad impuestas a la información proporcionada por los Estados Miembros. Si el solicitante es informado de los motivos de que su nombre se haya suprimido de la Lista o se haya mantenido en ella y es libre de difundirlos, dichos motivos deberían hacerse públicos, salvaguardando adecuadamente el material confidencial. Ello contribuiría a seguir aumentando la transparencia y la credibilidad del proceso del Ómbudsman.

Mejorar el proceso por el que los Estados Miembros proporcionan información al Ómbudsman

Los miembros del Grupo también observan con preocupación los problemas relacionados con la información proporcionada por los Estados Miembros. Dado que el debido proceso exige que los motivos de inclusión o supresión de nombres de la Lista sean claros, comprensibles y transparentes y estén fundamentados, es esencial que los Estados Miembros cooperen con la Oficina del Ómbudsman proporcionándole información y material confidencial o clasificado para que el funcionamiento de la Oficina sea eficaz. Esa cooperación debe seguir mejorando y podría incluir la concertación de acuerdos con la Oficina para facilitar el suministro de información confidencial.

El Grupo está dispuesto a apoyar esas iniciativas orientadas a mejorar el debido proceso en lo que respecta a las sanciones de las Naciones Unidas a fin de velar por que estas sigan siendo una herramienta eficaz para que el Consejo de Seguridad contribuya a mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. Esperamos con interés continuar y profundizar el diálogo sobre estas importantes cuestiones.

Le agradeceríamos que la presente carta se distribuyese como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Antje **Leendertse**
Embajadora y
Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

(Firmado) Alexander **Marschik**
Embajador y
Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas

(Firmado) Philippe **Kridelka**
Embajador y
Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

(Firmado) Paula **Narváez Ojeda**
Embajadora y
Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

(Firmado) Maritza **Chan Valverde**
Embajadora y
Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

(Firmado) Christina Markus **Lassen**
Embajadora y
Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas

(Firmado) Elina **Kalkku**
Embajadora y
Representante Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Fergal **Mythen**
Embajador y
Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

(Firmado) Christian **Wenaweser**
Embajador y
Representante Permanente del Principado de Liechtenstein
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Merete Fjeld **Brattested**
Embajadora y
Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

(Firmado) Yoka **Brandt**
Embajadora y
Representante Permanente del Reino de los Países Bajos
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Anna Karin **Eneström**
Embajadora y
Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Pascale **Baeriswyl**
Embajadora y
Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas
